



Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

MS-CA-004-2025

TIPO:	Directa-Régimen Especial Decreto 092 de 2017/Convenio de asociación MS-CA-001-2025
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUAREZ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO CONCURSO DE DUETOS HELIO ZABALA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUAREZ
NIT:	901.955.349-1
RL SUPLENTE:	HELIO RICARDO ZABALA CASTILLO
CEDULA:	1.052.401.053 Expedida en Duitama
DURACIÓN:	DOS (02) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 34.290.000.00).

Entre los suscritos a saber **OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.180.572 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOCHA** con **NIT. 800.099.210-8**, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2023, según consta en Acta No 001 de Posesión, de la Notaria Única Del Círculo de Socha, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **HELIO RICARDO ZABALA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.401.053 Expedida en Duitama, en representación legal de **FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUAREZ** con Nit. 901.955.349-1, entidad sin ánimo de lucro, y quien para efectos del presente convenio se denominará **ESAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución; hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación según lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º de la **Constitución Política de Colombia** establece como fines esenciales del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”, correspondiendo a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.





2. Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.
3. Que el artículo 315 ibidem establece como atribuciones del alcalde: dirigir la acción administrativa del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, establece la obligación de elaborar estudios previos y documentos de soporte para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
5. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.
6. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales podrán contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el convenio no comporte una relación conmutativa y que exista aporte conjunto de recursos, debiéndose justificar la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
7. Que, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan seccional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover los derechos de las personas del municipio de Socha, que este convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del municipio de Socha y no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación.
8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “De Corazón por Socha” contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento del sector cultural, la promoción de las expresiones artísticas, la preservación del patrimonio cultural y el impulso a procesos de participación comunitaria a través del arte y la cultura.
9. Que el Municipio de Socha reconoce la cultura como un eje fundamental para el desarrollo social, la identidad territorial, la cohesión comunitaria y la promoción del talento artístico local y regional, razón por la cual resulta prioritario apoyar iniciativas culturales que fomenten la participación ciudadana y el acceso a manifestaciones artísticas tradicionales.





10. Que el Concurso de Duetos Helio Zabala constituye un evento cultural de relevancia para el municipio y el departamento de Boyacá, orientado a la promoción de la música tradicional, el fortalecimiento de procesos formativos y la visibilización de artistas locales y regionales, contribuyendo al cumplimiento de los fines culturales del Estado, en concordancia con los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
11. Que la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUÁREZ, entidad privada sin ánimo de lucro, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para ser considerada de reconocida idoneidad, y ha manifestado su compromiso de aportar hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme a su propuesta y carta de compromiso.
12. Que la suscripción del presente convenio de asociación permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Municipio de Socha y la mencionada entidad sin ánimo de lucro, optimizando el uso de los recursos públicos y privados y fortaleciendo la capacidad institucional para la ejecución de actividades culturales en beneficio de la comunidad.
13. Que, en mérito de lo expuesto, y una vez verificada la viabilidad administrativa, jurídica, técnica y financiera, se considera procedente la celebración del presente convenio de asociación, de conformidad con la Constitución Política, la normativa vigente y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que la secretaria de obras públicas, planeación y servicios públicos, presento los estudios previos y demás documentos soporte del presente convenio, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025, se justificó la causal de celebración de manera directa y se ordenó la celebración del convenio de asociación.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente convenio, el cual se registrará por lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 artículo 5 demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUAREZ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO CONCURSO DE DUETOS HELIO ZABALA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESAL: Con la firma del presente convenio, la ESAL se obliga a:





1. Destinar el aporte del 30% del presupuesto oficial, correspondiente a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10.290.000), previa suscripción del acta de inicio.
2. Ejecutar y utilizar los recursos girados por el Municipio y los aportados por la ESAL, con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del convenio.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del objeto de interés público.
6. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, incluido el informe de ejecución del presente convenio.
8. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y pueda afectar el desarrollo del convenio.
9. Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio de Socha sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
10. Obrar con diligencia, cuidado, lealtad y buena fe en cada una de las etapas de desarrollo del convenio, evitando dilataciones y entramamientos.
11. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
13. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor.

Obligaciones del Municipio

1. Entregar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio a LA ESAL el aporte del 70% del presupuesto oficial del convenio, correspondiente A VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), para la ejecución del objeto de este Convenio, en la oportunidad y forma estipulada.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

COMPROMISOS GENERALES PARA AMBAS PARTES: Adicionalmente, las Partes se comprometen a:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
8. informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 34.290.000.00). incluidos todos los gastos e impuestos en que deban incurrir las Partes para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar, de acuerdo al siguiente detalle:

FESTIVAL DE DUETOS-APORTE MUNICIPIO						
1	Premiacion 1 puesto	Entrega de incentivo economico 1er Puesto \$ 8.000.000	und	1	\$ 8.000.000.00	\$ 8.000.000.00
2	Premiacion 2 puesto	Entrega de incentivo economico 2er Puesto \$ 5.000.000	und	1	\$ 5.000.000.00	\$ 5.000.000.00
3	Premiacion 3 puesto	Entrega de incentivo economico 3er Puesto \$ 3.000.000	und	1	\$ 3.000.000.00	\$ 3.000.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria general

4	Mejor tiplista	Entrega de incentivo economico mejor tiplista \$ 1.000.000	und	1	\$ 1.000.000.00	\$ 1.000.000.00
5	mejor cancion tradicional	Entrega de incentivo economico cancion tradicional \$ 1.000.000	una	1	\$ 1.000.000.00	\$ 1.000.000.00
6	Juzgamiento	Reconocimiento economico por la labor de juzgamiento del evento a jurados(personal especializado con experiencia en juzgamiento de muestras culturales y artisticas)	und	3	\$ 1.800.000.00	\$ 5.400.000.00
7	hidratacion	Agua en botella de 600 cc	und	20	\$ 1.000.00	\$ 20.000.00
8	Decoracion	decoracion	GL	1	\$ 500.000.00	\$ 500.000.00
9	Escarapelas	escarapelas	und	40	\$ 2.000.00	\$ 80.000.00
						\$ 24.000.000.00

FESTIVAL DE DUETOS-APORTE FUNDACION

1	Alimentacion	Desayunos, almuerzos, cenas	und	120	\$ 20.000.00	\$ 2.400.000.00
2	Hospedaje	Habitacion	und	52	\$ 80.000.00	\$ 4.160.000.00
3	presentador	presentador	und	1	\$ 640.000.00	\$ 640.000.00
4	Artista invitado	Artista invitado	und	1	\$ 1.500.000.00	\$ 1.500.000.00
5	Tiple	El tiple colombiano es un instrumento de cuerda pulsada típico de la música andina, con 12 cuerdas agrupadas en cuatro órdenes y afinación tradicional A–D–F#–B. Mide aproximadamente entre 90 y 95 cm de largo, con una caja de 26 a 30 cm de ancho y una escala de 530 a 560 mm; pesa alrededor de 1 kg. Su construcción suele incluir tapa de abeto o cedro, aros y fondo de maderas como nogal o caoba, mástil de cedro, diapason de ébano y acabado en laca brillante o semimate. Cuenta con puente y clavijero de madera y metal, 18 a 20 trastes y accesorios como estuche y cuerdas de repuesto, ofreciendo un sonido brillante y percusivo característico del folclor colombiano.	und	1	\$ 1.590.000.00	\$ 1.590.000.00
						\$ 10.290.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

APORTE DEL MUNICIPIO DE SOCHA: Aportara lo Correspondiente al 70% del valor del convenio, correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), una vez perfeccionado el convenio.

APORTE DE LA ESAL: Aportara el valor correspondiente al (30 %) del presupuesto oficial, cuya suma es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10.290.000).

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en el área del suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo con su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: DOS (02) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

La Alcaldía de Socha desembolsara a la FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUAREZ de la siguiente manera:

UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO, correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, equivalente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), el cual se efectuará previa suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto detallado, y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El desembolso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto informe la ESAL, la cual deberá estar a nombre de la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HELIO ROBERTO ZABALA SUÁREZ.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor del convenio se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como logística, honorarios artísticos, producción, sonido, premios, difusión, transporte y demás gastos asociados a la realización del Segundo Concurso de Duetos Helio Zabala.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos aportados por el MUNICIPIO DE SOCHA deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades culturales previstas en el objeto del convenio, conforme al plan de trabajo aprobado y dentro del plazo de ejecución establecido.

PARÁGRAFO TERCERO. La ESAL deberá presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y el informe final con sus respectivos soportes financieros y técnicos, como requisito para la terminación y liquidación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad, No Para la transferencia de recursos la entidad ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250514 de 08 de diciembre de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, así:





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

NUMERO RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2320202009-13-123119-16-3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	\$ 24.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION: El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Socha.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente CONVENIO el Municipio de Socha, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio de Socha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 2220 del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN. - Para la garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio suscrito con el MUNICIPIO DE SOCHA y el ASOCIADO, se designará como supervisor del convenio a la secretaria general o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD: El presente convenio de asociación se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 355 inciso segundo, la Ley 489 de 1998 y sus normas concordantes; el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución; así como por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las normas presupuestales y fiscales vigentes, y demás disposiciones complementarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; (2) Son requisitos





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

para la ejecución del convenio: **(a)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **(b)** Registro presupuestal **(c)** Constitución y aprobación de garantías (cumplimiento). **(d)** Aprobación del supervisor designado. **(e)** Publicación en SECOP, por parte del municipio.

Para constancia se firma en el despacho del Municipio de Socha, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

MUNICIPIO DE SOCHA

**Por la FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL
HELIO ROBERTO ZABALA SUAREZ**

**OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL**

**HELIO RICARDO ZABALA CASTILLO
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

